

Fecha de recepción: diciembre de 2018 Fecha de aceptación: enero de 2019

Link para este artículo: <https://dx.doi.org/10.14198/RHM2019.37.06>

Puede citar este artículo como:

MENDIETA, Eva, «Injuria, reputación y conflicto en las calles de Bilbao en la Edad Moderna», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 37 (2019), pp. 157-189, DOI: 10.14198/RHM2019.37.06.

INJURIA, REPUTACIÓN Y CONFLICTO EN LAS CALLES DE BILBAO EN LA EDAD MODERNA¹

EVA MENDIETA

Indiana University Northwest

emendiet@iun.edu

<https://orcid.org/0000-0002-0684-6838>

Resumen

Este trabajo examina la importancia de la injuria verbal como factor desestabilizador de la vida comunitaria en el Bilbao de los siglos modernos. La abundancia de querrelas por injurias en la villa pone de relieve la seriedad con que se tomaban estas ofensas y su efectividad para comprometer la reputación del individuo. La sociedad vizcaína reaccionó ante esta situación estigmatizando las actuaciones verbales que creaban escándalos y alborotos. La persona ideal era la quieta y pacífica, alejada del desorden social a que daba lugar el uso de palabras injuriosas. En el análisis se ha tenido en cuenta el papel que tuvo la alta densidad demográfica del Bilbao de estos siglos, en el origen y la resolución de los conflictos por injurias.

Palabras clave: Edad Moderna, Bilbao (Bizkaia), injuria, rumor y reputación, conflicto social, valores cívicos, población y vivienda, planificación urbana

Defamatory Speech, Reputation, and Conflict in the Streets of Early Modern Bilbao

Abstract

This paper examines the importance of defamatory speech as a destabilizing factor in the society of Early Modern Bilbao. The abundance of defamation lawsuits in the city highlights the seriousness of these offenses, and their effectiveness in damaging the

1. Este trabajo ha sido posible gracias al programa *New Frontiers in the Arts and Humanities*, de Indiana University.



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

reputation of the individual. Biscayan society responded to this situation by stigmatizing verbal performances that created scandals and disturbances. The ideal person was defined as quiet and peaceful, separated from the social disorder brought about by the use of insulting language. The analysis discusses the high population density of Early Modern Bilbao, and the role it played in the origin of conflicts related to defamatory speech.

Keywords: Early Modern period, Bilbao (Bizkaia), defamatory speech, rumor and reputation, social conflict, civic values, housing and population, urban planning

Hacia las ocho de la noche del martes 23 de julio de 1652, Domingo de Larragán y Antonia de Santuola, marido y mujer, cerraron su tienda de zapatos en el barrio bilbaíno de la Sendeja y se fueron con sus criados «a gozar biento y frescura asia el combento de San Agustin»². Cuando volvieron, a eso de las nueve, hallaron la tienda «desarrajada y abierta» y «con falta de muchos pares de capatos nuevos». Visto que esto había sucedido en el corto espacio de tiempo transcurrido desde que salieron, Domingo afirma «que quien abia echo tan de repente y presto aquel roncimiento y urto no podría ser de muy lejos»³. Es decir, acusó del hurto de los zapatos a «los de dentro de la d[ic]ha casa», a Francisco de Arana y Clara de Garay, matrimonio que habitaba en el mismo inmueble. Este episodio dio lugar a una querrela que nos servirá para introducir, de forma esquemática, algunos aspectos relacionados con la importancia de la injuria como factor destabilizador de la vida comunitaria de Bilbao en los siglos modernos.

Podemos deducir que la convivencia en el mismo inmueble de Domingo de Larragán y su mujer Antonia de Santuola con el matrimonio de Francisco de Arana y Clara de Garay era problemática, pues las sospechas de los dueños de la tienda recayeron inmediatamente sobre ellos. La respuesta de los acusados, plagada de insultos, parece confirmar estas sospechas:

y ha esto rrespondieron Francisco de Arana y Clara su mujer, acusados en esta causa, a los d[ic]hos querellantes, que el d[ic]ho Domingo de Larragan querellante, el hera un ladrón bandolero, y la d[ic]ha Antonia de Santuola su mujer, hera una bellaca puta deshonrrada y otras muchas palabras feas e

2. Archivo Foral de Bizkaia [en adelante, AFB], *Judicial*, Corregimiento, JCR1403/027.

3. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR1403/027, fol. 1v.

injuriosas, que por no combenir no las declaraba, a lo qual se allaron presente esta testigo y dos mosos oficiales capateros y otras diferentes personas⁴

Recogiendo los insultos que los diferentes testigos ponen en boca de los acusados, Domingo es tratado de «traydor», «ladron provado», «ladrón bandolero» y «bandolero», y Antonia, su mujer, de «deshonrrada», «bellaca puta deshonrrada», y «puta bellaca». Estos insultos, muy comunes en los procesos por injurias de la Edad Moderna⁵, descalificaban de forma diferente según el género. En el caso de la mujer, el patrón tradicional era cuestionar la moral sexual, mientras que con los hombres se desvirtuaba preferentemente su valor en el contrato social, bien por delitos contra la justicia («ladrón», «bandolero»), bien por faltar a la lealtad o confianza debidas («traidor») ⁶. En la gran mayoría de las causas, la injuria no hace referencia a comportamientos reales, sino que aparece «porque hace daño, porque humilla, desprestigia, y coloca en el ojo del huracán social y comunitario al vilipendiado y a su honor y reputación»⁷. La finalidad última de la injuria es hacer que disminuya la consideración social del injuriado, arrebatándole su buena fama al atribuirle acciones que le deshonran⁸. Es por esto que el análisis de las injurias es fundamental para conocer el sistema de valores de una sociedad, puesto que expresa estos valores «de forma invertida»⁹.

En su declaración como testigo de la causa contra Francisco de Arana y Clara de Garay, un oficial carpintero incluye un hecho fundamental para comprender el alcance social de la injuria como afrenta al honor y la reputación: los insultos los «dixeron y llamaron a voces» y ante muchos testigos. Todo el conflicto, la acusación de hurto y las consiguientes palabras injuriosas

4. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR1403/027, fol. 3r.

5. BAZÁN DÍAZ, 1995: 260-266 proporciona un repertorio de injurias verbales recogidas en ordenanzas y otros códigos legales del País Vasco. Para insultos en pleitos por injurias navarros, véase TABERNEIRO SALA, 6/2 (2018): 740-748. Para insultos en pleitos por injurias vizcaínos, véase GRANDE PASCUAL, 13 (2016): 220.

6. Los estudios del insulto en la Edad Moderna son abundantes, véanse por ejemplo ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.C., 1995. GOWING, 1996: 59-67. RUIZ ASTIZ, 2015: 29-36. TABERNEIRO SALA, 6/2 (2018): 740-748. TABERNEIRO SALA, 2013: 267-268. USUNÁRIZ GARAYOA, XLIX (2017): 68-69.

7. USUNÁRIZ GARAYOA, 2013: 279.

8. BAZÁN DÍAZ, 1995: 253.

9. *Ibidem*.

sucedan en la calle, ante testigos y, además, de noche, factores de máxima importancia a la hora de calibrar el costo social del escándalo para la persona. Para que la injuria surta efecto, para que el honor quede dañado, la injuria debe ser pública¹⁰. Las declaraciones de testigos incidían siempre en el carácter público del acto injurioso¹¹, pues esta circunstancia iba asociada con penas más duras, sobre todo cuando se sufría en un lugar donde la presencia de público fuera considerable¹². El Fuero de Bizkaia consideraba una circunstancia agravante que la injuria se cometiera «con gran concurso de gente»¹³, o con «mucha publicidad»¹⁴. Los lugares considerados más ofensivos eran las plazas públicas, las iglesias, los mercados, es decir, todos los lugares donde se reunía la comunidad y donde se hallaban presentes personas de preeminencia social, vecinos, compañeros de oficio, etc. En procesos por injurias vizcaínas, los conflictos aparecen en espacios de sociabilidad que reflejan la diferente vida de hombres y mujeres. Entre hombres, las disputas tenían lugar sobre todo en «tabernas y otros establecimientos destinados a la venta y consumo de alcohol, donde acudían al anochecer en busca de diversión»¹⁵. En el caso de las mujeres, las palabras injuriosas se producen en los escenarios de las labores cotidianas, como las partes comunes de las casas, los hornos, las tiendas o los lavaderos¹⁶.

La acalorada discusión en la zapatería de Sendeja tiene lugar ante una vecina, «dos mosos oficiales capateros y otras diferentes personas»¹⁷, y se produce además a las nueve de la noche, hora oficial de retiro de la población

10. Este carácter público se resalta desde la legislación medieval: «Y de palabra es así como si un hombre denostase a otro o le diese voces ante muchos, haciendo escarnio de él o poniéndole algún nombre malo, o diciendo en pos de él palabras tales por las que se tuviese el otro por deshonorado» (Partida 7, 9, 1). GOWING, 1996: 124. MADERO, 1992: 21. RICÓS VIDAL, 2013: 242. TABERNEIRO SALA, 6/2 (2018): 733-34.

11. BAZÁN DÍAZ, 1995: 256. GRANDE PASCUAL, 13 (2016): 218.

12. MAIZA OZCOIDI, 53/197 (1992): 685-687. USUNÁRIZ GARAYOA, 2013: 285.

13. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante, ARChV], *Sala de Vizcaya* [SV], leg. 1276, num. 3, a. 1630; leg. 1786, num. 2, a. 1786. Todos los documentos de la ARChV recogidos en MARTÍN RODRÍGUEZ, 1973.

14. ARChV, SV, leg. 260, num. 7, a. 1612. Estos factores son también relevantes en la jurisprudencia castellana y navarra, véase USUNÁRIZ GARAYOA, 2013: 284-285.

15. GRANDE PASCUAL, 13 (2016): 218.

16. CASTAN, 2000: 516-517.

17. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR1403/027, fol. 3r.

al final de la jornada. Labayru, en su *Historia de Bizcaya*¹⁸, recoge las observaciones que hizo sobre Bilbao y sus habitantes un asturiano que vivió un tiempo en la villa. Bajo el seudónimo de Peter the Fable, explica el asturiano que, por ordenanza municipal, las casas se cerraban «al toque de oraciones». El retiro de las gentes era de ordinario de nueve a nueve y media de la noche «hasta la que reinaba en la villa un sepulcral silencio»¹⁹. A esta hora, cuando llegaba cada uno a su casa comenzaba a oírse por todas las calles el ruido de las aldabas. Se escuchaba así un ruido «que ensordecía los oídos y llamaba poderosamente la atención de los extraños»²⁰. Tan generales eran los golpes de aldaba a esas horas, que al visitante le parece «estar en el astillero del Ferrol», y comenta que resultaban muy disonantes a cualquiera «que no está de antemano hecho á semejante contradanza»²¹. La descripción termina con el siguiente comentario: «la vida en Bilbao era sumamente quieta y pacífica. De día, cada uno estaba entregado a sus faenas; de noche, terminada la hora de las reuniones, reinaba la placidez del silencio»²². Las injurias que comentamos aparecerían entonces ampliadas por el megáfono del silencio nocturno, y también por la presencia de todos los vecinos que se retiraban a sus casas «al toque de oraciones».

Otra cuestión importante que plantea esta querrela se relaciona con los problemas de convivencia que parecen existir entre los dos matrimonios que comparten solar en la casa de Sendreja. Se trata de un tipo de vivienda compartida con tienda en el piso inferior, común en el Casco Viejo en este periodo. La relación entre vecinos está en gran parte mediatizada por las características del espacio físico compartido, por lo que el tipo de urbanización de la villa se convierte en un factor determinante al hablar de la sociabilidad vecinal, tema que abordaremos más adelante.

Hemos visto cómo el asturiano Peter the Fable describía la vida en Bilbao como «quieta y pacífica», utilizando una fórmula largamente usada desde el siglo XVI para significar una persona, o en este caso un lugar, de buena moral y costumbres, amante de la paz. Su comentario se refiere en concreto al respeto

18. LABAYRU Y GOICOECHEA, 1903, vol. VI: 433-441.

19. LABAYRU Y GOICOECHEA, 1903, vol. VI: 439.

20. *Ibídem*.

21. *Ibídem*.

22. *Ibídem*.

en la villa a los tiempos del ruido y del silencio: «De día, cada uno estaba entregado a sus faenas; de noche, terminada la hora de las reuniones, reinaba la placidez del silencio». Este orden social y cultural ideal contrapone «lo turbulento con lo respetable»²³, y la turbulencia se representa, entre otras cosas, a través del alboroto público, el escándalo y la injuria. La expresión «quieto y pacífico», en todas sus variantes, aparece de forma regular en procesos judiciales de los siglos XVI al XVIII y se utiliza para representar al querellante como persona honorable. Al principio de los autos, antes de pasar a describir y resumir la causa y sus pormenores, el letrado comienza caracterizando al querellante como hombre o mujer de bien, modelo de virtudes, y para ello utiliza, entre otros, los epítetos de quieto y pacífico. Las cualidades que se empleaban por lo general para completar este retrato moral son un índice elocuente de los ingredientes del honor en esta sociedad, y representan la otra cara de la injuria, que ensalzaba los valores «por defecto». Veamos algunos ejemplos de las fórmulas que se repiten en las declaraciones de letrados, acusados, querellantes y testigos:

Siendo como soy noble hijodalgo, buena christiana temerosa de Dios y de mi conciencia quieta y pacífica y no acostumbrada a ruydos ni pendencias ni a dezir ni hazer mal a nadie²⁴

Digo que siendo mi parte vizcaína originaria, honesta y recogida²⁵

Siendo mi parte doncella honesta y recogida²⁶

Dijo que conoce a Josefa (...) y a su marido (...) y los tiene por nobles hijodalgo de notoria sangre quietos y pacíficos con todo señor de persona²⁷

Dijo conoce a Josefa Rotaeché querellante y a su marido Pedro de los Heros a quienes los tiene por nobles hijodalgo y son buenos cristianos quietos y pacíficos²⁸

23. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.C., 1995: 24.

24. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 0817/065 fol. 1r.

25. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JTB 0936/009 fol. 3 r.

26. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JTB 0936/009 fol. 11r.

27. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JTB 0076/067 fol. 3v.

28. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JTB 0076/067 fol. 9r.

Digo siendo como son vizcaínos honoríficos de buena sangre de buena vida y costumbres apartados de ruidos y de pendencias en servicio de Dios y sus conciencias como es público y notorio es así²⁹

Dijo conoce a dicho Francisco de Berastegui y Josefina de Amezua marido y mujer vecinos desta dicha anteiglesia a quienes les tiene por nobles vizcaínos originarios y de las demás buenas partes, calidades y circunstancias³⁰

Siendo como somos buenos christianos temerosos de Dios y nuestras consciencias, quietos y pacíficos y de todo buen proceder y término de hijosdalgo notorios y vizcaynos originarios de buena vida, reputación y fama³¹

El buen nombre de la persona se define según criterios compartidos y sancionados por la comunidad³². Las cualidades ideales que recogen estas declaraciones atestan el valor de la persona desde tres perspectivas distintas. La primera es de índole religiosa: «buenos christianos», «temerosos de Dios», «en servicio de Dios», «de buena sangre», «notoria sangre», es decir, limpios de sangre, libres de herejía. La segunda perspectiva hace referencia al origen vizcaíno³³, con la hidalguía universal asociada desde el siglo VIII a ese origen: «nobles hijosdalgo», «vizcaína originaria», «vizcaínos honoríficos», «nobles vizcaínos originarios», «hijosdalgo notorios y vizcaynos originarios». Como dato curioso, Martín Rodríguez en sus pesquisas en la Sala de Bizkaia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, señala haber encontrado «varios procesos de un millar de folios incoados por haberse injuriado a un nativo vasco con la palabra villano»³⁴, es decir poniendo en duda su condición de noble o hidalgo. No es menos sorprendente otro caso en el que se condena al acusado a destierro por varios años, también por el hecho de haber llamado a un vizcaíno «villano»³⁵. La tercera aproximación reúne fórmulas de carácter más general, que tienen que ver con la conducta y la reputación del individuo en la sociedad. En este trabajo, nos interesa en particular este tercer grupo porque es el que repetidamente utiliza expresiones que ensalzan

29. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 0662/002 fol. 2r.

30. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 1568/013 fol. 1r.

31. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR1403/027 fol.1r.

32. WILSON, 9/1 (1974): 100.

33. Ejemplos similares en GRANDE PASCUAL, 13 (2016): 217.

34. MARTÍN RODRÍGUEZ, 1973: 28.

35. MARTÍN RODRÍGUEZ, 1973: 30.

la convivencia pacífica en comunidad. Los actos y palabras injuriosos, tan comunes en estos siglos, escenifican y fomentan el conflicto social, de ahí que se ensalcen los comportamientos que templan los ánimos y huyen de la confrontación: «quietos y pacíficos», «no acostumbrada a ruidos ni penden- cias», «apartados de ruidos y penden- cias», «de buena vida y costumbres», «buenas partes, calidades y circunstancias», «de buena vida, reputación y fama», «honestas y recogidas».

Martín Rodríguez recoge expresiones que ahondan en las mismas virtudes del defendido y que añaden una referencia explícita al habla. El habla ideal usa la palabra de forma amable y prudente, participa también del carácter «quieto y pacífico» y se aleja así de los usos injuriosos: «apartado de disgustos y quimeras, cortés y bien hablado»³⁶, «vizcaino originario, bien hablado»³⁷, «comedida en el trato y conversación con las gentes»³⁸, «recogida recatada, no acostumbrada a bullas ni quimeras ni a comunicaciones ni tratos ilícitos ni a escándalos»³⁹. Por el contrario, del acusado se hacen constar las cuali- dades contrarias; al usar la palabra para abrir una brecha en las relaciones entre vecinos, se dice que es «inquieto y alborotador»⁴⁰, «hombre insolente, inquietador y revolvero de la república»⁴¹.

Vemos que en la construcción de la persona honorable, se hace mención de todo lo que la aproxima a los cánones del modelo ideal de comportamiento. Esta sociedad valora la contención, la prudencia, la armonía, la «paz y tran- quilidad» en las relaciones cotidianas. La injuria, las voces, el ruido, los gritos, los insultos, apartan a la persona de esos cánones, son el comportamiento tur- bulento que la aleja de lo respetable. Hay una asociación clara entre moralidad dudosa y alboroto, pleitos y discordia, como la hay entre moralidad intachable y armonía pacífica. Los insultos y las malas palabras pueden traer consigo consecuencias de largo alcance para el honor y el buen nombre del injuriado. Desde el punto de vista de la salvaguarda de la reputación, es fundamental

36. ARChV, SV, leg. 525, num. 4, a. 1753.

37. ARChV, SV, leg. 1596, num. 10, a. 1775.

38. ARChV, SV, leg. 1642, num. 3, a. 1793; leg. 1.645, num. 8, a. 1798; leg. 1799, num. 2, a. 1796.

39. ARChV, SV, leg. 1585, num. 18, a. 1766; leg. 1.615, num. 6, a. 1786.

40. ARChV, SV, leg. 1354, num. 12, a. 1617.

41. ARChV, SV, leg. 1194, num. 6, a. 1715.

que se valore a las personas recogidas, recatadas, «quietas y pacíficas», y se desprecie a los inquietos, a los alborotadores y «amantes de bullas».

Sabemos que en aquellas casas bilbaínas de pobre construcción, la vida cotidiana carecía por completo de intimidad. Ser vecinos y convivir de una manera tan próxima «comportaba la adscripción de unos códigos específicos de moralidad»⁴² que deslegitimaban las conductas escandalosas y obligaban a una serie de comportamientos y conductas «respetables». Algunos de los insultos que se recogen en procesos por injurias vizcaínos hacen referencia a esa ruptura de la tranquilidad comunal, por ejemplo «desvergonzado/a»⁴³, «enredador/a», «quimérico», «revolvedor/a», dejando claro que alborotar tiene un costoso precio social. Es escandaloso el comportamiento que altera la paz pública, que se desvía de las normas sociales sancionadas y que, además, al suceder en público, se convierte en un mal ejemplo para los miembros de la comunidad. La murmuración surge entonces como una forma de control social ante estos comportamientos. El difundir historias difamatorias sobre una persona es una forma de amenazar su honor en la comunidad y la existencia de esta amenaza opera como un instrumento que presiona hacia la conformidad moral. El escándalo era la línea que no se podía cruzar, la que «separaba los comportamientos tolerados y los intolerables, a la vez que marcaba un grado ya extremo de murmuración, así como la ineficacia de ésta para reducir y controlar la conducta escandalosa»⁴⁴.

Un factor a tomar en consideración al intentar comprender el origen y alcance de la injuria en estos conflictos vecinales es la proximidad absoluta de la convivencia en las calles y casas de Bilbao en los siglos modernos. La abundancia de procesos por palabras y actos injuriosos se relaciona con el hacinamiento de la población y con una forma de vida en la que el espacio privado apenas existe. Este tipo de convivencia proporciona el contexto ideal para la proliferación de riñas y roces entre vecinos, con toda la inestabilidad social asociada a la necesidad de salvaguardar la buena reputación, cuando ésta se pone en entredicho. Por otra parte, semejante realidad hace imprescindible

42. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.C., 1995: 60.

43. TABERNERO SALA, 2013: 263 apunta un incremento en la frecuencia de «desvergonzado/a» a partir del siglo XVI.

44. MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 73.

que se establezca y se valore el control de los conflictos públicos, pues es prácticamente imposible sustraerse a ellos.

Vivienda y convivencia vecinal en el Bilbao de la Edad Moderna

La situación de la vivienda en Bilbao está íntimamente ligada al crecimiento que experimentó la villa una vez se convirtió en puerto de referencia para el comercio con el norte de Europa. A finales de la Edad Media, Vitoria y Bilbao eran las únicas villas vascas que superaban los cinco mil habitantes⁴⁵. Este rápido crecimiento del comercio y la industria bilbaíno trajo consigo un crecimiento demográfico que la villa no estaba preparada para absorber. Ya en la primera mitad del siglo XVI encontramos referencias a una situación de hacinamiento en la que multitud de vecinos convivían en casas de madera, de pobre construcción, en solares estrechos y profundos⁴⁶.

En Bilbao, como en todas las ciudades europeas modernas con gran movimiento comercial, la vivienda se organizaba según un sistema de arrendamiento de casas. El sistema de alquiler de casas contaba ya con una tradición en la villa, pero quedó oficialmente legitimado en las ordenanzas municipales de 1513. Esta normativa reguladora apareció a la luz de numerosos conflictos entre arrendadores y arrendatarios, en unos casos porque el arrendatario se resistía a abandonar el inmueble en el tiempo acordado, y en otros porque era el arrendador el que intentaba incumplir un contrato que no le beneficiaba. Según estas *Ordenanzas sobre las casas alquiladas*, el dueño de «qualquier casa o parte/ de casa o vodega o lonja o tienda de la dicha/ villa de Viluao» era libre de arrendar su propiedad a cualquier vecino de la villa y sus arrabales «por el preçio e tienpo que/ entre ellos se ygoalaren e conçertaren, e con las condiciones e pos/turas que entre ellos quisieren»⁴⁷. La duración de estos arrendamientos solía ser por un plazo de dos a cuatro años⁴⁸. En el caso del alquiler de casas, la renta era normalmente «de parte» de la vivienda, puesto que lo general era que varias familias convivieran en un mismo inmueble. La agobiante presión demográfica «obligó a fragmentar cada vez más las

45. RIVERA MEDINA, 2012: 28.

46. LEIS ÁLAVA, 22 (2003): 181.

47. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ et al., 1995: 198-199.

48. RIVERA MEDINA, 2011: 85.

parcelas y ampliar las fachadas zagueras hasta ocupar las huertas traseras»⁴⁹. El resultado fueron edificios, construidos a diferentes alturas y profundidades, dispuestos de forma irregular en calles que aparecían sin alinear.

El problema no fue solo el crecimiento demográfico, sino el hecho de que este crecimiento se produjo en un momento en que Bilbao experimentó una pérdida importantísima de territorio. La carta fundacional de Bilbao de 1300 concedía a sus habitantes un término que abarcaba sesenta hectáreas⁵⁰; sin embargo, doscientos años después, cuando en 1500 triunfaron las pretensiones secesionistas de las anteiglesias vecinas de Deusto, Abando y Begoña, Bilbao se encontró con que había perdido el control sobre su entorno inmediato y se quedaba constreñido a las ocho hectáreas de su casco urbano⁵¹. Esta reconfiguración afectó a la villa de forma múltiple. Los vecinos se encontraron, por una parte, con que habían perdido «el ámbito rural necesario para satisfacer la demanda local de abastecimiento»⁵² y, por otra, con que esta escasez crónica de viviendas y solares edificables repercutía en un mayor hacinamiento de la población. A finales del siglo XVI, dos catástrofes vendrán a transformar la edificación de la vivienda en Bilbao: el incendio de 1571, que arrasó gran parte de la villa, y las inundaciones de 1593, que causaron también grandísimos destrozos⁵³. Enríquez Fernández proporciona un vivo retrato de lo que era Bilbao antes del incendio que lo destruyó prácticamente por completo:

Hasta el año 1571 el escalonamiento edificativo de Bilbao había sido caótico, erigido por el libre albedrío, la 'fantasía' y las necesidades de propietarios y usufructuarios de solares, promoviendo un modelo de ciudad compuesto por casas bajas, casas almenadas, casas-torres, casas de dos alturas, caseríos, bodegas, almacenes, bastardas, talleres, etc., alzándose en danza de posiciones, sin regla ni concierto (...) Sólo el espacio limitado de las Siete Calles aparentaba un cuerpo estructurado de ciudad⁵⁴

49. LEIS ÁLAVA, 22 (2003): 181.

50. GARCÍA DE CORTÁZAR, 1990, vol. I: 29.

51. SANTANA, 2007: 15.

52. RIVERA MEDINA, 2012: 28.

53. ITURRIZA Y ZABALA, 1885: 167-169.

54. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, 12 (2003): 467

Toda la villa, excepto seis torres y la red eclesiástica, quedó arrasada en el incendio de 1571. Tras el incendio, el concejo de la ciudad procedió a la compra de todos los solares, descampados, heredades y casas que habían quedado destruidas, lo que permitió poner en marcha un plan urbanístico supervisado por el regimiento, el corregidor y maestros artesanos de la construcción⁵⁵. Cuando Bilbao tuvo que resurgir de sus cenizas después de estas catástrofes, se dictaron nuevas ordenanzas para evitar en lo posible la propagación de incendios; la madera se recubrió con materiales como arcilla, tierra, yeso o barro, y las ordenanzas regularon la altura máxima de las casas (11,25 metros), las medidas de los voladizos sobre las calles y la anchura de las nuevas calles (6,75 metros), más espaciosas que hasta entonces⁵⁶. Las calles se ensancharon, con lo que recibían más luz y ventilación, y las paredes que separaban las casas comenzaron a ser de piedra, si bien «el aparejo estipulado para los edificios, exceptuando la parte baja de los mismos, seguía siendo la madera. El resultado fue un Bilbao renovado con edificios más modernos y resistentes»⁵⁷. Como señala Garibay en sus memorias, las nuevas construcciones se hicieron en piedra y ladrillo, «muy hermosa reedificación, que vale una casa por muchas de las pasadas, porque todo el pueblo era de tablas»⁵⁸.

Pero el efecto de esta política ordenadora trajo consigo otras consecuencias, mucho menos halagüeñas. El concejo de la villa revendió todo el suelo y los inmuebles adquiridos «a una minoría hacendada, lo que supuso que esta se hiciera dueña de todo el suelo de la villa (...) con lo que el vecindario quedaba despatrimonializado»⁵⁹. Quienes se beneficiaron fueron las clases nobiliarias asentadas en la villa, pues eran los dueños de las casas de alquiler y «podían exigir el pago de rentas leoninas por minúsculos desvanes y alcobas»⁶⁰. Con el control del mercado en sus manos, algunos propietarios impidieron deliberadamente que se realizaran nuevas construcciones y lo consiguieron poblando sus parcelas con numerosas chabolas y huertas. Esta

55. *Ibidem*.

56. TORRECILLA GORBEA y IZARZUGAZA LIZARRAGA, 1990, vol. 1: 49. ANDRÉS MORALES, 1990, vol. I: 83.

57. LEIS ÁLAVA, 22 (2003): 182.

58. GARIBAY Y ZAMALLOA, 1854, t. VII: 327.

59. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, 12 (2003): 468.

60. SANTANA, 35 (1991): 31.

situación de hacinamiento es comentada por propios y extraños, y continúa a lo largo de la Edad Moderna hasta llegar en el siglo XVIII a un límite insoportable:

Cualquier visitante podía darse cuenta de ello. Jovellanos –que era poco proclive a exageraciones– escribía en las páginas de su Diario, en 1791, que los vecinos de Bilbao ‘hierven’ y estimaba a ojo que la población real debía de ser el quintuplo de la que la ciudad estaba preparada para albergar. Igualmente sorprendido, el viajero alemán Christian August Fischer relataba en 1797 que ‘los habitantes están tan apretados que se cuentan más de 13.000... y hasta las buhardillas están tan llenas de inquilinos que una pequeña habitación con una alcoba se paga 50 piastras al año’⁶¹

No es difícil imaginar las consecuencias de esta saturación demográfica para la convivencia en los barrios y casas. Lo que sucedía en cada cuarto traspasaba las débiles paredes que separaban la vida cotidiana de cada familia, y cualquier ruido excesivo o anormal pasaba inmediatamente a ser del dominio público. Este es el escenario en el que tenemos que interpretar el valor social de la quietud y tranquilidad, así como la condena vecinal a todos aquellos individuos promotores de ruidos y pendencias, alborotadores que inclinaban la balanza en perjuicio de la convivencia pacífica.

Aunque las calles debían resultar sucias y oscuras, en ellas se desarrollaba la mayor parte de la vida cotidiana de sus habitantes, mientras que la casa era solo un simple espacio de alojamiento⁶². La total falta de intimidad no solo se explica por la pobre construcción y la saturación demográfica en las casas de vecinos, sino también por la misma configuración de las calles. Dependiendo de la anchura de las calles, que en Bilbao era de unos cinco o seis metros, el sonido de las voces se reflejaba en los muros y paredes y las conversaciones se podían escuchar desde bastante distancia, como veremos más adelante en un proceso sobre malos tratos que tuvo lugar en el Casco Viejo. En las ciudades de estos siglos, las conversaciones al aire libre constituían un elemento principal del paisaje sonoro. La relevancia acústica de las voces humanas tendría una importancia que es difícil de imaginar en el mundo contemporáneo, donde el tráfico, la radio, la televisión, y el mismo

61. SANTANA, 35 (1991): 31

62. TORRECILLA GORBEA y IZARZUGAZA LIZARRAGA, 1990, vol. 1: 47.

ruido de los aparatos eléctricos nos rodean en un murmullo constante. Las conversaciones humanas eran entonces mucho más sobresalientes porque se producían en un contexto más silencioso y, por lo mismo, el alcance espacial del sonido, hasta dónde se podía escuchar una conversación, era mucho mayor. Los vecinos hablaban de un lado a otro de la calle y se peleaban ruidosamente, aspectos que describen una comunidad acústica que poco tiene que ver con la actual⁶³. Todo se oía en esas casas y calles, donde tanto la infraestructura de la vivienda como la cultura, enmarcaban una vida en comunidad. La documentación de estos siglos proporciona innumerables testimonios de que poco o nada sucedía a espaldas de los vecinos. En una sociedad en la que la división entre lo público y lo privado apenas existe, era importante no dar motivos para convertirse en objeto de la murmuración. Una forma de hacerlo era alterando la paz en los espacios compartidos.

Las palabras ofensivas entre vecinos fueron una constante en las relaciones vecinales y dieron lugar a miles de querellas presentadas en la Edad Moderna en Bilbao y Bizkaia, al igual que en muchas otras urbes europeas. Los crímenes de naturaleza verbal llenaron las cortes de la Edad Moderna española: se multiplican los delitos de injurias, infamia, falsas acusaciones, insultos, etc., y muchos de ellos se demoran en largos y costosos procesos judiciales, lo que nos da una idea de la seriedad con que se tomaban estas ofensas y de su efectividad como instrumento para atacar o defender reputaciones. El hecho de que las personas ofendidas inmediatamente solicitaran la presencia como testigos de quienes estaban presentes durante el conflicto demuestra «la importancia del amparo de la comunidad para reivindicar el honor perdido»⁶⁴ y también que el individuo no recurre a una actuación personal y directa para lavar su honor, sino que busca la actuación de las instituciones judiciales.

La trascendencia social del insulto como agresión o violencia verbal se manifiesta en la condena de los delitos de injurias, que comienza en la legislación medieval y continúa en siglos posteriores, tanto en documentos legales «fueros, ordenamientos y fazañas», como en «actas de cortes, crónicas o

63. GARRIOCH, 30/1 (1996): 8.

64. MAIZA OZCOIDI, 53/197 (1992): 689.

epopeyas»⁶⁵. En el contexto específicamente bilbaíno, la frecuencia de conflictos entre vecinos por palabras injuriosas queda manifiesta en las *Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)*, donde se señala que muchos hombres y mujeres «por cosas çebiles e palabras ynjuriosas que los vnos a los/ otros dezian», habían presentado queja y querrela ante el corregidor y los alcaldes de la hermandad. El texto continúa diciendo que todas estas conductas iban «en grand detrimento de los/ preuilejos e ordenanças e buenos vsos e costumbres de la dicha villa/ e en grand dapno de los vezinos e republica della». Ante tal situación, el concejo ordena lo siguiente:

Otrozi, ordeno e mando conçejo que ningund vezino, ome o muger, vezino desta villa/ e de su juridiçion, por ynjuria real o brebal (sic) que le sea echo/ o dicho o fiziere o dixiere o por otros pleytos que los vezinos desta/ dicha villa en vno obieren o movieren, non sean hosados de se quejar nin/ querellar antel corregidor e alcaldes de la hermandad, saluo ante los alcaldes/ desta dicha villa nin ante otros alcaldes, so pena de çinco mill maravedis, la terçia/ parte para la justiçia e jurados de la dicha villa e la otra terçia parte para/ el acusador quel tal acusare e la otra terçia parte para los/ muros e reparos della⁶⁶

Es decir, prohíbe que se inicien querellas ante el corregidor, los alcaldes de la hermandad, o los alcaldes de la villa por motivo de injurias reales o verbales. Se desprende de esta ordenanza que la frecuencia de estas querellas había llegado a entorpecer el ejercicio de la justicia, de forma que el concejo sintió que era necesario el establecimiento de penas pecuniarias que frenaran la propagación de estos litigios. De forma implícita, se pide que las partes gestionen este tipo de desacuerdos al margen de las instituciones judiciales, siguiendo una justicia amparada en los valores consuetudinarios⁶⁷.

En sociedades eminentemente orales, la «reputación y fama» se crea a partir del habla, es la opinión que se divulga verbalmente sobre una persona en la comunidad. Esta «fama sabida» tenía una consecuencia legal, pues es lo que los vecinos tenían en cuenta a la hora de posicionarse a favor o en contra

65. TABERNERO SALA, 6/2 (2018): 732. USUNÁRIZ GARAYOA, XLIX (2017): 68.

66. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *et al.*, 1995. GOWING, 1996: 135 cita un tratado inglés de 1647, en el que el autor de queja de una similar sobreabundancia de causas por difamación, que se consideran innecesarias y maliciosas.

67. Ejemplos del funcionamiento de esta «infrajusticia» en MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 44-46. BERRAONDO PIUDO, 28 (2010): 233-235.

de la inocencia o culpabilidad de un acusado. El buen nombre concedía a una persona la presunción de inocencia ante las autoridades en las causas criminales y aseguraba también la propia protección de la comunidad⁶⁸. Palabra y reputación son así dos conceptos inseparables, y su unión está en la base de todos los litigios por difamación, tan frecuentes en la Edad Moderna⁶⁹. La palabra con ello también se convierte «en un peligro constante que compromete la inestable posesión del honor»⁷⁰. La buena reputación de una persona tiene un valor precioso, pero es un valor terriblemente vulnerable pues lo confieren personas distintas a la persona que se dice que lo posee, y se compone enteramente de palabras⁷¹. Como señala Madero, en estos siglos la honra depende siempre de la mirada y del juicio de los otros⁷². La murmuración, el difundir historias difamatorias sobre una persona es una forma de amenazar su honor en la comunidad y la existencia de esta amenaza opera como un instrumento que presiona al individuo hacia la conformidad moral.

Para hacernos una idea de hasta qué punto las riñas y el escándalo entre vecinos perturbaban la vida comunitaria, pensemos que en algunos litigios la condena que se impone a las partes es el silencio. El juez mayor de Bizkaia condenó a dos mujeres que mutuamente se injuriaron a «perpetuo silencio»⁷³. En 1657, el vecino de Bilbao Santos Fernández de Sietes, agobiado por el abuso verbal al que le tenían sometido tres hermanos que vivían enfrente de su casa, pidió al corregidor una orden de alejamiento por un período de seis años: «digo que doña Juana Albares y doña Agustina su ermana y don Joseph Albares y Llamas su ermano ttodos besinos desta dicha billa que biven enfrente de la casa de mi abitasion y sin causa ni ocasion alguna me probocan a ruido y pendencia dandome muchas ocasiones, y por escusar pleittos

68. BERRAONDO PIUDO, 28 (2010): 219.

69. GOWING, 1996: 111. MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 62-64 discute el aumento de los casos de violencia verbal en Cantabria durante todo el siglo XVII.

70. MAIZA OZCOIDI, 53/197 (1992): 686.

71. WILSON, 9/1 (1974): 100.

72. MADERO, 1992: 28.

73. ARChV, SV, leg. 1233, num. 2, a. 1780. En otro caso similar la condena es «silencio perpetuo del asunto de ofensas de palabra y amenazas reales» ARChV, SV, leg. 615, num. 3, a. 1783.

conbiene ponerlos en tregua rreales por el tiempo de seis años»⁷⁴. La justicia reconoce la gravedad de la situación y el querellante obtiene lo que pide: «se manda a los conttenido en esta peticion que durante el tiempo de los seys año que en ela se reffieren no ablen en ausençia ni en presençia con Santos Fernandez de Çiettes, ni le den causa ni ocasion para le probocar a pendençia ni en otra manera, pena de çien ducados para la real camara de su magestad»⁷⁵.

A continuación, veremos con más detenimiento una causa por malos tratos que tuvo lugar en las Siete Calles a mediados del siglo XVII. Lo presentamos como botón de muestra del paisaje del conflicto en la vida comunitaria de la villa. Esta querella nos permite mostrar de forma concreta algunos de los aspectos que hemos identificado en la relación entre injuria, reputación, y conflicto. Por una parte, veremos cómo la convivencia vecinal en los solares bilbaínos colectiviza forzosamente los conflictos privados, y cómo la sociedad actúa. La murmuración aparecerá como primera estrategia de la vecindad para controlar conductas que se consideran desviadas o marginales⁷⁶. Por otra parte, este litigio nos permite observar la escenificación de un escándalo que incluye palabras y actos injuriosos y ver cómo éstos repercuten en la construcción de las reputaciones.

Comunidad y conflicto: Un caso de malos tratos en el Casco Viejo bilbaíno

En el proceso de 1648 sobre los malos tratos que Juan de Elguero daba a su mujer Josepha de Lupardo, uno de los vecinos declaró que durante todo el tiempo el matrimonio había tenido «mucho rruido y pendencia por caussa de la mala bida que siempre ha dado el dicho Juan de Elguero a la dicha Josepha de Lupardo su mujer»⁷⁷. Del maltrato físico y verbal de Josepha a manos de su marido, tenía constancia «toda la beçindad» de la calle de Barrencalle, porque a cualquier hora «asi de dia como de noche», el marido «le maltrataba muy mal asi de obra como de palabra diziendo a bozes cada

74. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 0582/166, fol. 220r. Documento recogido por GÓMEZ SAIBANE, ISASI MARTÍNEZ y SESMERO CUTANDA, 2007: 169-170.

75. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 0582/166, fol. 220r.

76. MADERO, 1992: 22.

77. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6r.

ynstante que la hauia de matar o aogarla»⁷⁸. Queda claro el *animus injuriandi* del acusado, un aspecto importante a la hora de condenarlo y establecer una sentencia más dura⁷⁹.

Es importante notar que, en su declaración, el testigo hace referencia a la «vecindad» de Barrencalle. Bazán explica cómo, desde finales de la Edad Media, los habitantes de una calle se organizaban en torno a la institución de la vecindad, que actuaba como elemento integrador de los individuos que vivían en ella: «las vecindades establecían entre sus componentes unos lazos de solidaridad basados en el hecho de compartir un mismo espacio urbano para vivir, donde uno se encontraba todos los días con sus vecinos a quienes conocía y en quienes confiaba»⁸⁰. Este grupo es al que uno se dirige en momentos de peligro, «ya que si ocurriera algún suceso anormal, violento, y se diera llamada de socorro enseguida llegarían los vecinos para interponerse y apaciguar ánimos»⁸¹. En el contexto rural, José Carlos Enríquez señala también cómo en las aldeas preindustriales vizcaínas «todo incidente, la más mínima rivalidad entre vecinos» estaba sujeta «a la mediación y el arbitraje comunitario»⁸². Las conductas desarregladas de cualquier vecino pasaban inmediatamente del ámbito privado al dominio público, donde la respuesta colectiva defendía una imagen pública y unas obligaciones morales determinadas, y «quien quisiera invertir esa ecuación se exponía a sufrir punitivamente el peso asfixiante de la soledad y el desprecio»⁸³.

En su declaración, este primer testigo de la causa continúa diciendo que tenía conocimiento de los hechos «como ueçino muy çercano de Juan de Elguero y de Josepha de Lupardo su muger ueçinos desta dicha uilla por bibir con ellos en una misma cassa aunque en diferente quarto y seruirse

78. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6r.

79. MARTÍN RODRÍGUEZ, 1973: 203-205 recoge una abundante cantidad de expresiones que reflejan la intención dolorosa del injuriante; estas formas se repiten constantemente en los procesos por injurias vizcaínas desde el siglo XVI al XIX. Para el *animo iniuriandi* en las *Partidas*, véase MADERO, 1992: 36-38.

80. BAZÁN DÍAZ, 1995: 149.

81. *Ibidem*.

82. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.C., 1995: 65.

83. *Ibidem*.

tambien por diferentes escaleras»⁸⁴. Por lo que parece, se trata de una casa de alquiler típica del Casco Viejo, donde convivían varias familias, cada una en su habitación, con una o varias salas compartidas por todos los inquilinos. El acceso a las habitaciones privadas era por una o varias escaleras, según se desprende de esta declaración. En estas primeras palabras queda ya patente que el contexto vivencial no es la casa, ni la familia, sino toda la vecindad de Barrencalle, que colectivamente dará parte de los sucesos ante las autoridades, con frecuencia resaltando el aspecto de alteración del orden público, tanto por el alto volumen de las voces, como por lo inapropiado de la hora: «mucho ruido», «a voces», «así de día como de noche».

El testigo da cuenta de lo que conoce de primera mano, pero para dar más peso a su declaración, hace a renglón seguido referencia a lo que se tiene por verdad en el dominio público. La veracidad de las amenazas de muerte queda probada al tratarse de algo que el testigo «a oydo dezir por cossa muy cierta, publica y notoria». Una vez se «ha oído decir» que cierta información se tiene por «cierta, pública y notoria», no hacen falta mayores aseveraciones. Las implicaciones de esta fórmula son importantes y nos abren el camino a la comprensión de la importancia fundamental del rumor en la construcción de la reputación. Nada puede pasar en la comunidad vecinal, sobre todo nada «anormal», fuera de la vista o el oído de las personas con las que se cohabita de manera tan próxima. En los siglos XVI y XVII la fórmula «ha oído y entendido» aparece continuamente en las declaraciones como sinónimo de saber, lo cual no sorprende al tratarse de sociedades fundamentalmente orales, donde la gran mayoría de la población es analfabeta⁸⁵. Estas aseveraciones hay que entenderlas en el contexto de «una realidad incuestionable: la oralidad absoluta de la cultura popular vizcaína»⁸⁶. La asociación entre saber o tener conocimiento y «haber oído» se manifiesta por ejemplo en las preguntas dirigidas a testigos y acusados en los procesos eclesiásticos y civiles de estos siglos, donde se pregunta al acusado «si sabe o ha oído decir» el

84. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6r. Caso del año 1648. Documento recogido por GÓMEZ SAIBANE, ISASI MARTÍNEZ y SESMERO CUTANDA, 2007: 133-144. Información testifical sobre los malos tratos infligidos a Josefa de Lupardo por su esposo.

85. En acusaciones de brujería en el Aragón del siglo XVI, TAUSIET CARLÉS, 2004: 220.

86. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.C., 1995: 83.

hecho en cuestión⁸⁷. Los rumores que circulan en público sobre una persona conforman su reputación; cuando estos rumores pasan a formar parte de lo que se considera cierto, público y notorio, ya han pasado a convertirse en la verdad objetiva. En comunidades donde todo y todos se conocen, la verdad equivale a voz común y la notoriedad se convierte en premisa necesaria para que un hecho adquiriera el carácter de autenticidad, hasta el punto de que si algo no se ha sabido, es porque no era verdad⁸⁸. Desde esta perspectiva, la murmuración se puede ver como un método para identificar y aislar las conductas problemáticas y a aquellos que las introducen⁸⁹, a la vez que como un instrumento para regular las normas sociales y expresar los valores de grupo⁹⁰.

En su estudio sobre el honor y el crimen sexual en Bizkaia (1528-1733), Barahona llama la atención sobre la frecuencia con la que aparecen en los procesos judiciales por cohabitación expresiones como «ha oído decir», «es público y notorio», fórmulas que evidencian que se trata de testimonios de oídas. En las acusaciones y en las declaraciones de los testigos se da una gran importancia al rumor, aunque se trate de rumores imprecisos y poco fiables⁹¹. La vida en los pueblos y ciudades discurría en gran medida en público, por lo que las interacciones sociales entre las personas, las disputas, las relaciones afectivas, eran en buena medida conocidas por todos. Precisamente por esto, insiste Barahona, es importante resaltar la centralidad de la murmuración y el escándalo a nivel local. Ambos decidían cómo se juzgaba en público el honor y la reputación de una persona y se convertían así en poderosa arma para la disciplina y el control de la comunidad⁹². En este caso de malos tratos, la función de la murmuración vecinal era «corregir la conducta desviada» que originó el escándalo⁹³.

Un segundo testigo en la causa contra Elguero es Magdalena de Uria, quien conoce los hechos porque ella y su marido Sebastián de Salazar, han

87. Por ejemplo, véase el proceso de 1584 contra El Brocense en FERNÁNDEZ NAVARRETE, SALVÁ y SAINZ DE BARANDA, 1843: 19-23.

88. MAIZA OZCOIDI, 53/197 (1992): 486. TAUSIET CARLÉS, 2004: 370.

89. NORTON, 44/1 (1987): 5.

90. GOWING, 1996: 120.

91. BARAHONA, 2003: 98.

92. MANTECÓN MOVELLÁN, 16 (2013): 100-102.

93. MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 74.

vivido y viven «en la misma cassa y quarto y sala donde an bibido los dichos Juan de Elguero y su muger desde que se cassaron en aca»⁹⁴. En procesos de malos tratos, así como en los que se relacionan con palabras injuriosas, abunda la presencia de mujeres como testigos, a pesar de su inferior posición como sujetos jurídicos. Esta presencia parece ser superior cuando son mujeres quienes figuran como querellantes y también en litigios que tienen lugar en zonas urbanas⁹⁵. En los procesos por injurias, aunque se cometieran contra la honestidad de la mujer, era casi siempre el marido o el padre de la mujer ofendida quien iniciaba la querrela contra el injuriante, y lo hacía en su nombre y en el de su mujer o hija; la mujer viuda sí actuaba por sí misma, y en muy pocos casos actuaba la mujer casada sola, sin su marido⁹⁶. El presente caso se inicia a petición de la víctima, que presenta la querrela contra su marido a través de un *curador ad-litem*, tras seis meses de matrimonio durante los cuales todo el vecindario ha convivido con un escándalo de gritos, súplicas y agresiones constantes.

En general, desde el s. XVI, el juez actuaba de oficio en los actos que se consideraban injuriosos a la sociedad, y a petición de parte en los demás casos⁹⁷. La mayoría de las causas abiertas por malos tratos en las provincias vascas fueron promovidas de oficio, y se iniciaban «sobre todo si eran casos de gravedad, si habían causado la muerte de la esposa, o si habían generado un escándalo considerable en la comunidad»⁹⁸. Un caso de violencia doméstica solo llegaba a los tribunales en casos extremos, y cuando habían fallado otros recursos para controlar los excesos y la violencia del marido. Cuando esposas, hijos, ancianos y criados se ven sujetos al liderazgo de un *pater familias* que daña sus intereses y bienestar, entonces el escándalo se convierte en un recurso «para forzar la intervención del poder político»⁹⁹.

Mantecón alude a casos de homicidio marital en los que la costumbre y valores como «la idea de escándalo o pública voz y fama»¹⁰⁰, funcionaron

94. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 12r.

95. GOWING, 1996: 48 y ss.

96. MARTÍN RODRÍGUEZ, 1973: 191, 207.

97. MARTÍN RODRÍGUEZ, 1973: 22. TAUSIET CARLÉS, 2004: 370.

98. REGUERA ACEDO, 16 (2013): 142.

99. ORTEGA LÓPEZ, 19 (1997): 67.

100. MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 57.

en la Edad Moderna como elementos importantes en la gestión de conflictos al margen de la justicia ordinaria. Antes de llegar a desenlaces trágicos «la murmuración, las reprensiones, reconvenções, consejos de vecinos, párrocos, hombres de crédito dentro de la comunidad (...) trataban de evitarlo»¹⁰¹. En la causa contra Elguero, repetidamente los vecinos aseguran que de no haber sido por su intervención, el marido «hubiera executado» sus terribles amenazas. Por ejemplo, el marido de Madgalena de Uria declara que cuando su mujer vio a Elguero persiguiendo a Josepha con una azada en la mano «le reprendió diziendole que se detuviese que aquello no hera bien echo»¹⁰². Los vecinos reprenden, todo el barrio murmura, y los seis meses que duró el infeliz matrimonio, debieron de ser un hervidero de historias que pasaban de boca en boca en la vecindad de Barrencalle. Pero en este caso, las palabras y otras alternativas «infrajudiciales» no sirvieron para frenar la violencia, y Josepha finalmente tuvo que recurrir al alcalde de Bilbao para que interviniera la justicia.

En ocasiones, los malos tratos o las disputas entre vecinos no suceden en público de forma accidental, sino voluntaria, como por ejemplo cuando los esposos utilizan la violencia marital como manifestación de poder en el vecindario. En estos casos, el marido persigue que la comunidad de vecinos conozca su ejercicio de la autoridad en la esfera doméstica¹⁰³. Algo semejante se observa en los enfrentamientos públicos que tuvieron lugar entre mujeres vizcaínas con maridos ausentes; para estas mujeres «la presencia de los vecinos, y especialmente de las vecinas, no era un inconveniente porque de esta manera reafirmaban ante la comunidad, sobre todo ante las demás mujeres, su capacidad para defender su posición social»¹⁰⁴. En su estudio sobre los litigios por insultos y palabras injuriosas en el Londres moderno, Gowing resalta que muchas de las querellas iniciadas por mujeres, que son la gran mayoría, no llegan a tener una resolución jurídica, sino que o se abandonan antes de recibir una sentencia, o las partes llegan a un acuerdo independientemente. La autora sugiere que el objetivo último de estos litigios no era llegar a

101. MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 58.

102. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 8v. Un caso similar en BERRAONDO, 28 (2010): 234.

103. MANTECÓN MOVELLÁN, 1998: 88.

104. BERNAL SERNA, 7 (2012): 202.

la resolución del conflicto a través de una sentencia, sino el propio inicio de la querrela en sí. El mismo proceso legal que estas mujeres ponen en marcha les otorga ya una voz que sirve para restituir su reputación en la comunidad¹⁰⁵.

El marido de Magdalena describe los «golpes, cozes, bofetadas y cachetes»¹⁰⁶ en el cuerpo y rostro de Josepha, así como las «palabras feas y muy injuriosas, diciéndola que era una puta»¹⁰⁷ proferidas contra ella. El marido la amenaza de muerte «con espadas y dagas desembañadas algunas bezes y otras con achas de cortar leña y otras bezes con cuchillos y la habría matado si las personas que se metían de por medio no le estorbaran»¹⁰⁸. Los vecinos salvan más de una vez la vida a Josepha de Lupardo. Si pensamos que esta violencia tuvo lugar también de noche, cuando los ruidos de la ciudad han cesado por completo, y en unas casas de vecinos donde las paredes son de papel y los espacios más comunes que privados, podemos hacernos una idea del carácter desestabilizador del conflicto y de la importancia que tendría controlar semejantes comportamientos. El escándalo se define sobre todo desde perspectivas sonoras «mucho rruido y pendencia». Estas y otras incontraladas voces y gritos conformarían el paisaje sonoro del conflicto nocturno en la villa.

Los vecinos de Elguero y Lupardo escuchan o ven todo lo que pasa en la vida del matrimonio, dando incluso descripciones detalladas de los episodios de su vida más íntima. Así nos cuenta Magdalena de Uria que algunas veces Juan de Elguero volvía a su casa muy temprano, a las dos o tres de la tarde, y al llegar le «solia dezir a la dicha Josepha su muger le acompañase luego a la cama, y a esto la dicha Josepha solía rresponder al dicho Elguero su marido que hera muy trenpano y hauia menester ylar y trabaxar porque una muger casera no pareçia bien yr tan tenprano a la cama»¹⁰⁹. Al oír esta contestación, la testigo narra cómo Elguero comenzó a golpear a su mujer y a arrastrarla por el suelo, «deziendola que hera una puta bellaca y fue a fornicar a donde ella queria y sabia»¹¹⁰. Josepha se refugió entonces en la habitación

105. GOWING, 1996: 38 y ss.

106. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 7v.

107. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 7v.

108. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 6v.

109. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 12v.

110. *Ibidem*.

de Magdalena de Uria, mientras su marido seguía llamándola a voces desde la sala de la casa. Presa del pánico, Josepha se quedó con Magdalena hasta que su marido se fue a la cama.

La gravedad de este caso de abuso es clara, no solo por lo que toca a la víctima en sí, sino porque nadie puede evadirse en la casa de lo que está ocurriendo, bien por ser testigos de los malos tratos, bien por querer intervenir en favor de la víctima. El escándalo, la violencia y los gritos, se filtran por todo el inmueble, y continúan más allá de él, por toda la vecindad de Barrencalle, como se verá más adelante.

Para hacernos una idea de la «porosidad» de estas casas, pensemos que, según se desprende de las declaraciones, los vecinos cuando no ven, oyen todo lo que está sucediendo. Josepha había pedido a la madrastra de su marido que viniera a su casa, para que viera por sí misma el maltrato al que le tenía sometida su hijastro. La madrastra se alojó en el aposento de Magdalena, desde donde pudo ver cómo Elguero golpeaba brutalmente a su mujer. La madrastra salió a reprender a su hijastro, pues lo había visto todo desde el cuarto contiguo. La referencia a agujeros por los que se veía la vida de los vecinos, o a la precariedad de las paredes que separaban las alcobas, se repite una y otra vez en las deposiciones de testigos en muy distintos documentos y lugares durante toda la Edad Moderna, hasta tal punto que la referencia a estos hechos se ha considerado a veces un recurso narrativo convertido en fórmula para revestir de mayor veracidad el relato¹¹¹. Por otra parte, lo que no se ve, se oye. Otro testigo, Sebastián de Salazar, declara que «oyo desde su cama como dezia al dicho Elguero la dicha su madastra para que lleuaba la acha consigo»¹¹². Asimismo, desde la entrecámara «bio el testigo como el dicho Elguero se fue para su cama y las susodichas se quedaron en la suya en la dicha entrecámara»¹¹³.

La distribución de la vivienda muestra unos límites vagos y la propia cama se presenta como algo fluido. Por ejemplo, Magdalena de Uria declaró que muchas noches Josepha se quedaba a dormir en su cuarto y otras se iba a dormir con una hija de su marido, que también vivía con ellos. Durante la

111. TAUSIET CARLÉS, 2004, 370-71. GOWING, 1996: 56

112. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 9v.

113. *Ibidem*.

visita de la madrastra de Elguero, y para protegerse de él, Josepha, su cuñada y su suegra, durmieron las tres juntas en una recámara de la casa. La noche empieza en una cama y termina en otra, de la propia recámara o de la del vecino. Josepha duerme a veces con la vecina, a veces con la cuñada, a veces con las dos. Este entrar y salir de las habitaciones es una continuación del compartir la vida, la cotidianidad, en una comunidad de vecinos que son testigos, pero también importantes actores en el mantenimiento de un orden social y moral.

Podemos imaginar que semejante alboroto no quedó circunscrito a la residencia del matrimonio, y así lo demuestran las últimas declaraciones que comentaremos. La declaración de Juan de Elorça, que vivía «muy cerça y enfrente de la casa» del matrimonio, es muy esclarecedora en lo relativo a cómo se vivieron estos sucesos en el contexto de la vecindad. Al ser un vecino de otro solar, su testimonio subraya cómo el conflicto ha venido a alterar la paz y quietud públicas de toda la calle, con gran escándalo de gritos y voces. Los perjudicados no son ya los habitantes de la misma casa, sino toda la vecindad: «Juan de Elguero a alborotado como hombre muy temerario a su cassa donde bibe y tambien a la ueçindad con mucho escandalo, gritos, rruido y bozes sin que el testigo sepa, aya oydo ni entendido tenga causa alguna para ello y todo el dicho alboroto y rruido a echo siempre durante los dichos seis meses»¹¹⁴. La estrechez de las calles explica que, a pesar de vivir en la casa de enfrente, Elorça viera desde su casa cómo Elguero sacaba la cama de su aposento a la sala de la casa y «coxiendo un tizon ençendido de fuego le queria dar fuego a la dicha cama (...) y lo hubiera echo si no fuera que se lo estorbaran la muger de Sebastian de Salazar (...) y otras personas»¹¹⁵. En fin, la distancia física no parece ser mucha, pues el conocimiento de los hechos es tan claro y detallado en el caso de este testigo, que vive enfrente, como en el de los que viven en la misma vivienda del matrimonio. Por otra parte, se pone una vez más de manifiesto que la estrechez de las calles favorece la propagación de los sonidos del conflicto.

114. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 10v.

115. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 11r.

Otro vecino es el mercader Domingo de Ameçaga, quien vivía también «en una misma calle y frente por frente»¹¹⁶. Ameçaga acudió a la casa al oír el «gran rruido y bozes que tenían» y se quejaba de que esto estaba sucediendo «muy de hordinario los mas dias y noches». Que esto pasaba «hes publico y notorio en esta dicha uilla y en especial en la calle y barrio donde an bibido» donde «siempre an tenido mucho alboroto, bozes y pendencia asta tanto que todos o la mayor parte dellos an estado y estan //(19r) y estan (*sic*) muy enfadados dellos por la mala vida y desconformidad que pasan entre ambos»¹¹⁷. Este último comentario hace hincapié en el amplio radio de difusión del escándalo, pues ya no solo se hacen eco del conflicto la calle y el barrio, sino incluso se menciona a la villa en sí. Tenemos que pensar que ahora quien habla es un mercader, y que más allá de su defensa del orden y la quietud debidas, lo que su queja pone de manifiesto es que también los negocios están siendo perjudicados con todos estos escándalos públicos, pues sabemos que las escenas entre los esposos sucedían a todas horas del día y de la noche. Las últimas frases de la declaración de Ameçaga no dejan lugar a dudas: más allá del caso de malos tratos en el seno del matrimonio, lo que existe ahora es una escalada del conflicto que afecta ya directamente a la paz ciudadana y es, por tanto, inadmisibile, tenga la culpa quien la tenga. Los vecinos «están muy enfadados» y parece que ya no se culpabiliza solo al marido, sino al matrimonio conjuntamente, pues es el matrimonio, el que desde el punto de vista de la quiebra de la paz, es el responsable. Estamos en el territorio social del escándalo, es decir atravesando «una frontera entro lo permitido y lo intolerable dentro de la comunidad»¹¹⁸.

Además de lo que describe como testigo de primera mano, Ameçaga relata también muchos de los episodios que hemos descrito más arriba, introducidos por «a oydo decir», es decir, cuenta todo lo que en la calle es ya *vox populi*¹¹⁹.

116. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 18r.

117. AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 2917/037, fol. 18v-19r.

118. MANTECÓN MOVELLÁN, 16 (2013): 97.

119. Un caso similar es la «Información testifical presentada ante el alcalde de Bilbao a petición de Margarita de Egia, vecina de dicha localidad, sobre los malos tratos infligidos por su esposo» (1668-1669). AFB, *Judicial*, Corregimiento, JCR 4023/0157. Documento recogido por GÓMEZ SAIBANE, ISASI MARTÍNEZ y SESMERO CUTANDA, 2007: 175-190.

Ameçaga es el último testigo que declara en el juicio y su testimonio es el último documento que recoge esta querrela. Esto quiere decir que el caso no prosiguió con el requerido llamamiento del acusado «so el árbol de Guernica» y demás pasos necesarios hasta llegar a una sentencia por parte del juez. No sabemos por qué se abandona el proceso, aunque es improbable que fuera por haber llegado a un acuerdo amistoso entre las partes, pues queda claro que Josepha estuvo en numerosas ocasiones cerca de morir a manos de su marido. Es posible que este proceso pueda ser un caso en el que la «infrajusticia» actuó como una justicia complementaria a la oficial, puesto que aunque el conflicto llegó al juzgado, la causa judicial quedó sin sentenciar; en esos casos «las partes llegaban a acuerdos extrajudiciales que solo ocasionalmente llegaban a formalizarse como escrituras de *composición* ante notario»¹²⁰. Quizá sea este un caso, como señalaba Gowing, en el que la querrela cumple su objetivo final con su misma existencia, al ser presentada oficialmente con el apoyo de todo el vecindario a una de las partes, la que goza de buena reputación. Metafóricamente, la vecindad alza colectivamente la voz ante una situación que perturba demasiado la paz social en la casa, en la calle, e incluso en la villa. No sabemos si Elguero abandonó su casa, o si lo hizo el matrimonio conjuntamente, pero el alboroto en la vecindad de Barrencalle cesó.

Conclusiones

En las páginas anteriores hemos visto que las palabras y actos injuriosos eran una amenaza constante para la convivencia pacífica en el Bilbao de la Edad Moderna. Las autoridades vascas reconocían que las injurias eran la fuente principal de las frecuentes riñas y peleas que caracterizaban la vida cotidiana¹²¹, de forma que se presentan como «una de las expresiones más puras del conflicto social»¹²².

El ser objeto de insultos y palabras injuriosas, particularmente ante testigos, tenía serias consecuencias para el estatus de la persona y su consideración en la comunidad, es decir, para su reputación. En estos siglos, la cultura popular vizcaína es fundamentalmente oral, y los rumores que circulan de

120. MANTECÓN MOVELLÁN, 28 (2002): 59.

121. BAZÁN DÍAZ, 1995: 211.

122. RUIZ ASTIZ, 2015: 224.

boca en boca en una sociedad como la de Bilbao, donde todos se conocen, pronto pasan a formar parte de lo que se tiene por verdad. Una consecuencia directa de esta situación, es la necesidad de controlar el comportamiento de personas que, con sus comentarios injuriosos, ponen a prueba la inestable posesión del honor. Los abundantes procesos por injurias nos dan una idea de la seriedad con que se tomaban estas ofensas y de su efectividad. El vilipendiado siente que su honor ha sufrido una pérdida real en la estimación pública y necesita acudir a las autoridades para recuperarlo. Es por ello que esta sociedad estigmatiza a todos aquellos «acostumbrados a ruidos y pendencias», «amantes de bullas», «alborotadores de la república». Estos comportamientos quiebran la paz social, y la vida ideal «quieta y pacífica» pasa a convertirse en una quimera. La sociedad ensalza, por el contrario, a la persona «apartada de ruidos», «comedida en el trato y conversación con las gentes», «no acostumbrada a bullas ni quimeras ni a comunicaciones ni escándalos». La buena convivencia es la quieta y pacífica, sin escándalos, ruidos ni alborotos y la buena persona es la que se aparta del lenguaje injurioso. El estudio de la injuria proporciona de esta manera una vía importante para conocer cuáles son los ideales cívicos de la sociedad.

Al considerar el origen y las consecuencias de las palabras y los actos injuriosos, creemos que es imprescindible tomar en consideración la naturaleza de la convivencia vecinal en el Bilbao de estos siglos. Hemos señalado cómo se multiplican los testimonios que hacen hincapié en el hacinamiento de la población en casas de pobre construcción y en calles estrechas donde el sonido recorre distancias considerables. La gente vivía una vida que se caracterizaba por una gran proximidad física, parientes y vecinos se apiñaban en casas donde había poco o ningún lugar para la intimidad, un concepto que en realidad todavía no había adquirido carta de naturaleza en la sociedad. El convivir de forma tan próxima junto a un número considerable de vecinos, no vino sino a fomentar la existencia de riñas y roces que acababan comprometiendo la reputación del individuo, haciendo aún más crítica la inestabilidad del honor. Por otra parte, como ha quedado claro en la querrela por malos tratos estudiada, en ocasiones es toda la vecindad la que se convierte en víctima forzosa de comportamientos escandalosos. En estos casos, la murmuración aparece como estrategia de control que la comunidad pone en marcha para reimponer el orden social y aislar conductas que se consideran intolerables.

En los disturbios de Barrencalle, como en muchos otros, la murmuración no surtió el efecto deseado, y hubo entonces que recurrir a la intervención de la justicia. En definitiva, el alboroto público, el escándalo, y la injuria son escenificaciones del conflicto social que la sociedad necesita reprimir y controlar para poder llevar una vida mínimamente tranquila en el ámbito vecinal, y mínimamente honorable en el ámbito individual.

Bibliografía

- ANDRÉS MORALES, Alfonso de, «Urbanismo y arquitectura en el Bilbao del siglo XVI», en Juan Manuel González Cembellín y Arturo Rafael Ortega Berruguete (eds.), *Bilbao, Arte e Historia*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, vol. 1, 1990: 79-103.
- BARAHONA, Renato, *Sex Crimes, Honour, and the Law in Early Modern Spain: Vizcaya, 1528-1735*, Toronto, University of Toronto Press, 2003.
- BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Vitoria-Gazteiz, Eusko Jaurlaritza, 1995.
- BERNAL SERNA, Luis María, «Responsabilidades y conflictividad de las mujeres en las localidades portuarias (Vizcaya, 1550-1808)», *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 7 (2012): 197-210. Disponible en: <https://untzimizeoa.eus/es/investigacion/publicaciones/revista-itsas-memoria/218-no-7-historia-portuaria> [consultado el 28 de febrero de 2019].
- BERRAONDO PIUDO, Mikel, «La violencia interpersonal en una ciudad fronteriza: el caso de Pamplona (1500-1700)», *Manuscrits. Revista de Història Moderna*, 28 (2010): 207-242. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Manuscrits/article/view/226218> [consultado el 26 de diciembre de 2018].
- CASTAN, Nicole, «La criminal», en Georges Duby y Michelle Perrot (dir.), *Historia de las mujeres en Occidente. Vol. 3: Del Renacimiento a la Edad Moderna*, Madrid, Taurus, 2000: 510-524.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, et al., *Ordenanzas Municipales de Bilbao (1477-1520)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, José Carlos, *Sexo, género, cultura y clase. Los rumores del placer en las Repúblicas de los Hombres Honrados de la Vizcaya tradicional*, Bilbao, Beitia, 1995.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, José Carlos, «El Bilbao barroco, formaciones urbanas, infraestructuras y mercados en una ciudad de Piedra», *Bidebarrieta*, 12 (2003):

- 463-483. Disponible en: <http://www.ehu.es/ojs/index.php/Bidebarrieta/article/view/18494> [consultado el 1 de noviembre de 2018].
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Martín, Salvá, Miguel y Sainz de Baranda, Pedro, *Colección de documentos inéditos para la historia de España. Tomo II*. Madrid, Viuda de Calero, 1843.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Angel, «Sociedad y poder en la Bilbao medieval», en Juan Manuel González Cembellín y Arturo Rafael Ortega Berruguete (eds.), *Bilbao, Arte e Historia*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1990, vol. 1: 19-34.
- GARIBAY Y ZAMALLOA, Esteban de, «Memorias», en *Memorial histórico español: Colección de Documentos, Opúsculos y Antigüedades*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1854, t. VII.
- GARRIOCH, David, «Sounds of the city: the soundscape of early modern European towns», *Urban History* 30/1 (2003): 5-25. <https://doi.org/10.1017/S0963926803001019>
- GÓMEZ SAIBANE, Sara, ISASI MARTÍNEZ, Carmen y SESMERO CUTANDA, Enriqueta, *Bilbao en sus documentos (1544-1694)*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2007.
- GOWING, Laura, «Gender and the Language of Insult in Early Modern London», *History Workshop Journal*, 35/1 (1993): 1-21. <https://doi.org/10.1093/hwj/35.1.1>
- GOWING, Laura, *Domestic Dangers. Women, Words, and Sex in Early Modern London*, Oxford, Clarendon Press, 1996.
- GRANDE PASCUAL, Andrea, «El delito de injurias en la documentación procesal vizcaína a finales del Antiguo Régimen (1766-1841)», *Clio & Crimen*, 13 (2016), 216-232. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5958582> [consultado el 5 de diciembre de 2018].
- ITURRIZA Y ZABALA, Juan Ramón, *Historia General de Vizcaya*, Bilbao, Cipriano Lucena y Compañía, 1885.
- LABAYRU Y GOICOECHEA, Estanislao, *Historia general del Señorío de Vizcaya*, tomo VI, Bilbao, Casa Editorial La Propaganda, 1903.
- LEIS ÁLAVA, Ana Isabel, «La arquitectura residencial culta en la Villa de Bilbao durante el siglo XVIII», *Ondare*, 22 (2003): 179-201. Disponible en: <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/arte/22/22179201.pdf> [consultado el 28 de diciembre de 2018].
- MADERO, Marta, *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XIV)*, Madrid, Taurus, 1992.

- MAIZA OZCOIDI, Carlos, «Injuria, honor y comunidad en la sociedad navarra del siglo XVIII», *Príncipe de Viana*, 53/197 (1992): 685-695. Disponible en: <http://www.culturana Navarra.es/es/numero-197> [consultado el 10 de enero de 2019].
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*, Alcalá de Henares, Centro de Estudios Cervantinos, 1998.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002): 43-75. Disponible en: <http://roderic.uv.es/handle/10550/34364> [consultado el 21 de enero de 2019].
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, «Impactos de la violencia doméstica en sociedades tradicionales: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez*, quince años después», *Memoria y Civilización* 16 (2013): 83-115. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/366043> [consultado el 6 de enero de 2019].
- MARTÍN RODRÍGUEZ, Jacinto. *El honor y la injuria en el fuero de Vizcaya*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1973.
- NORTON, Mary Beth, «Gender and Defamation in Seventeenth-Century Maryland», *The William and Mary Quarterly*, 44/1 (1987): 3-39. <https://doi.org/10.2307/1939717>
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita, «Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997): 65-89. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO9797220065A> [consultado el 21 de diciembre de 2018].
- REGUERA ACEDO, Iñaki, «Malos tratos y violencia conyugal en la sociedad vasca de la Edad Moderna», *Memoria y Civilización*, 16 (2013): 137-174. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/366043> [consultado el 15 de marzo de 2019].
- RICÓS VIDAL, Amparo, «De injurias y blasfemias: insultos y otros actos descorateses en los procesos inquisitoriales de los siglos XVI y XVII», en Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayoa (eds.), *Los poderes de la palabra: El improperio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, Nueva York, Peter Lang, 2013: 231-244.
- RIVERA MEDINA, Ana María, *La civilización del viñedo en el primer Bilbao (1300-1650)*, La Coruña, Netbiblo, 2012.
- RUIZ ASTIZ, Javier, «El papel de la juventud en los desórdenes públicos en la Navarra de la Edad Moderna (1512-1808)», *Manuscripts. Revista d'Història*

- Moderna*, 29 (2011): 117-136. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Manuscripts/article/view/249949> [consultado el 12 de febrero de 2019].
- RUIZ ASTIZ, Javier, *Violencia y conflictividad comunitaria en la Navarra de la Edad Moderna*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015.
- SANTANA, Alberto, «La plaza nueva y la noche de San Silvestre», *Bilbao*, 35 (1991): 31. Disponible en: <http://www.bilbao.eus/bld/bitstream/handle/123456789/27247/31.pdf?sequence=1> [consultado el 14 de agosto de 2018].
- SANTANA, Alberto, «Historia urbana del Casco Viejo de Bilbao», en Fernando Martínez Rueda (coord.), *Bilbao y sus barrios: una mirada desde la historia*, Bilbao, Área de Cultura y Euskera, 2007, vol. 1: 13-46.
- TABERNERO SALA, Cristina, «Léxico injurioso y tipos de discurso en el Siglo de Oro», en Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayoa (eds.), *Los poderes de la palabra: El impropio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, Nueva York, Peter Lang, 2013: 257-275.
- TABERNERO SALA, Cristina, «‘Veceras de mal decir’ e ‘infamadas’: el insulto femenino en la interacción comunicativa del Siglo de Oro», *Hipogrifo. Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, 6/2 (2018): 729-756. Disponible en: <https://www.revistahipogrifo.com/index.php/hipogrifo/article/view/467> [consultado el 9 de enero de 2019].
- TAUSIET CARLÉS, María, *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*, Madrid, Turner, 2004.
- TORRECILLA GORBEA, María José e Izarzugaza Lizarraga, Iñaki, «La evolución urbana del primer Bilbao: las Siete Calles y sus elementos más sobresalientes», en Juan Manuel González Cembellín y Arturo Rafael Ortega Berrugete (eds.), *Bilbao, Arte e Historia*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1990, vol. 1: 37-54.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús M., «Limpios de mala raza: injurias contra los judeo-conversos en la Navarra del siglo XVI», en Carmela Pérez-Salazar, Cristina Tabernero Sala y Jesús M. Usunáriz Garayoa (eds.), *Los poderes de la palabra: El impropio en la cultura hispánica del Siglo de Oro*, Nueva York, Peter Lang, 2013: 277-297.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús M., «Un análisis de los insultos en el Quijote desde la historia social del lenguaje», *Anales cervantinos*, XLIX (2017): 59-73. <https://doi.org/10.3989/anacervantinos.2017.003>

WILSON, Peter J., «Filcher of Good Names: An Enquiry into Anthropology and Gossip», *Man* 9/1 (1974): 93-102. <https://doi.org/10.2307/2800038>